



**Ayuntamiento  
de Salamanca**

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/EL-2015/1368



El presente pliego de condiciones fue  
aprobado por Resolución del  
1º. T.º. Ayuntamiento - 3.010.2015

3.010.2015  
EL SECRETARIO GENERAL



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SUMINISTROS  
ELÉCTRICOS DE POTENCIA INFERIOR A 10 KW PARA ALUMBRADO PÚBLICO E  
ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA.**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Será el suministro de energía eléctrica para alumbrado público e iluminación artística de monumentos del municipio de Salamanca cuya potencia contratada sea inferior a 10 KW, conforme a las especificaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato se encuentran definidas en el cumplimiento de la Ley 17/2007, que modifica la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, por la que desde el 1 de enero de 2009, en la que la actividad de suministro de energía eléctrica a tarifa regulada por el Gobierno, deja de formar parte de la actividad de distribución, y pasa a ser ejercido en su totalidad por los comercializadores en libre competencia, son los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su suministrador.

Se pretende concertar dicho contrato en la modalidad de suministro de referencia, y se ofrece por las Comercializadoras de Referencia a los Precios Voluntarios para el Pequeño Consumidor (PVPC) establecidos con la metodología de facturación por horas establecida en la Resolución de 2 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, y con los peajes de acceso de potencia y de energía de las tarifas 2.0 DH y 2.0 DHS establecidos por el Ministerio de Industria y Energía en la Orden IET/107/2014, de 31 de enero, o posteriores que la sustituyan.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y que las Directrices 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 65310000.

Forman parte del contrato y revisten carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria Técnica que en su caso, presente el adjudicatario.

**CLÁUSULA 2.- PRECIOS DEL CONTRATO.**- Los precios unitarios de potencia y energía del contrato, se ajustarán en todo momento a los Precios Voluntarios para el pequeño consumidor.

Estos precios voluntarios para el pequeño consumidor serán los precios máximos que podrán cobrar los comercializadores de referencia a los consumidores que se acojan a dicho precio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y en los términos previstos en Real Decreto 216/2014 de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.

Los precios voluntarios para el pequeño consumidor serán los resultantes de aplicar la metodología de cálculo prevista en el citado real decreto y se fijarán considerando la estructura de peajes de acceso y cargos en vigor en cada momento.

Por la propia naturaleza del PVPC no es posible realizar un cálculo de la facturación estimada de la energía que se contrata, pero teniendo en cuenta los consumos anuales estimados de los suministros objeto del contrato y el último precio medio que arroja el contrato actual en PVPC,



se ha previsto una cifra económica anual como importe orientativo y no vinculante para el contrato de:

Anualidad estimada del contrato: 649.625,51 € (IVA aparte).

Valor estimado del contrato (1 año + prórroga): 1.299.251,01 € (IVA aparte).

Con el 21% de IVA, el presupuesto anual estimado del contrato asciende a 786.046,86 € y el montante total del contrato por los dos años con IVA asciende a 1.572.093,72 €.

El artículo 6 del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, determina que en el caso de suministros que cuenten con equipos de medida con capacidad de telemedida y telegestión efectivamente integrados en los correspondientes sistemas, como es el caso de los suministros objeto de este contrato, la facturación se realizará considerando los valores horarios de consumo puestos a disposición o en su caso remitidos por el encargado de la lectura. Esta metodología se concreta en la Resolución de 2 de junio de 2015 de la Secretaría de estado de Energía, según la cual se facturará el consumo de electricidad realizado en cada hora, al precio de mercado de la energía en cada hora de cada día que puede consultarse en <https://www.esios.ree.es/es/pvpc> para cada tarifa de acceso.

Se facturarán a parte de estos precios, el alquiler de los equipos de medida (que se cargará según el último precio regulado por el Ministerio de Industria), el impuesto eléctrico y el IVA vigentes, así como los derechos de acometida, supervisión, enganche, verificación y actuaciones en los equipos de medida que en su caso procedan para los nuevos suministros o modificaciones de los mismo, de acuerdo con las tarifas establecidas en el Anexo V de la ITC/3519, de 28 de diciembre 2009, o norma que lo sustituya.

**CLÁUSULA 3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.-** Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato para el año 2.016, se financiarán con cargo al Presupuesto del año 2016, no existiendo en la actualidad consignación presupuestaria, por lo que se tramita con carácter anticipado, quedando, por tanto, la adjudicación condicionada a la

existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Ejercicio 2016, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.2 del TRLCSP.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes, conforme a lo dispuesto en el art. 174.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

**CLÁUSULA 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**- El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO desde su formalización, comenzando su ejecución desde entonces, y será prorrogable por un año más, por mutuo acuerdo de las partes, previa tramitación del oportuno expediente de contratación de conformidad con el artículo 23 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 5.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.**- El presente contrato se tramita de forma ordinaria en procedimiento abierto, según el art. 157 del TRLCSP y con un solo criterio de adjudicación que se detalla en la cláusula 10 de conformidad con el art. 150.3 g) del TRLCSP.

**CLÁUSULA 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**- El órgano de contratación es el Primer Tte. de Alcalde por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 17 de Junio de 2015, y publicado en el BOP de Salamanca de 1 de julio del mismo año.

**CLÁUSULA 7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.**- Las empresas comercializadoras que pueden licitar en este contrato serán las designadas por el Gobierno como Comercializadores de Referencia en todo el territorio nacional que cumplan los requisitos del artículo 3 del Título II del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el



pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, cuyos nombres son los siguientes:

- a) ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.
- b) IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.
- c) Gas Natural S.U.R., SDG, S.A.
- d) EDP Comercializadora de Último Recurso, S.A.
- e) E.ON Comercializadora de Último Recurso S.L.
- f) CHC Comercializadora de Referencia S.L.U.

**CLÁUSULA 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., el cual se habrá remitido con 52 días de antelación, publicándose, asimismo, en el B.O.E. por espacio de 15 días naturales, de conformidad con el art. 159.1 y 2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante), de conformidad con el art. 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el art. 91 del RD 1098/2001. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

**CLÁUSULA 9.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-** La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

• **Sobre n° 1** (cerrado)

**Documentación General**  
**Denominación del contrato**

Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo I** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en el artículo 12 de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este



medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

• **Sobre nº 2** (cerrado)

Título: Denominación del contrato. Criterio no evaluable mediante fórmula automática

**CONTENIDO:** Se cumplimentará la declaración que se acompaña como Anexo II y, además, se aportará la documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con el criterio de adjudicación indicado en la Cláusula 10ª, referente a la memoria técnica sobre el servicio de atención al cliente a que se refiere el punto 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y otros extremos que pudieran interesar en materia de atención al cliente.

**CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-** El contrato se adjudicará por el órgano de contratación previa valoración de las ofertas por la Mesa de Contratación, para lo que se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

**Atención al Cliente (hasta 20 puntos):** se valorará con un máximo de 20 puntos, repartidos de la siguiente forma:

1. Hasta 10 Puntos: El gestor personal que ha de asignar el contratista para atender al Ayuntamiento en este contrato, donde se valorará por un lado la proximidad geográfica disponiendo de una oficina en Salamanca para la atención personalizada, y por otro lado, la forma de gestionar las incidencias de facturación y reclamaciones que proponga el licitador, para obtener la máxima agilidad en su resolución.
2. Hasta 10 puntos: Los archivos electrónicos de datos que el contratista ha de facilitar periódicamente al Ayuntamiento, donde se valorará el detalle de los mismos, con la cantidad de datos que efectivamente contengan, además de una posible propuesta por parte del contratista de una aplicación informática para procesamiento de estos datos.

**CLÁUSULA 11.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-** Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales ó deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, el día y la hora que se anunciará en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante), una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Servicio de Deportes para su valoración quien emitirá el informe.

1.- Vistas las proposiciones admitidas, para la valoración del aspecto técnico, con arreglo a los criterios señalados en la Cláusula 10 del este Pliego, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150 apartado 2º, del TRLCSP, al no atribuirse a los criterios evaluables de forma automática una ponderación siendo únicamente valorables los que dependen de un juicio de valor, se constituirá un comité de expertos, integrado por los siguientes funcionarios: José Alberto Fraile (Mantenimiento), José García García (Medio Ambiente) y Cesar Sevillano (Medio Ambiente), quienes ponderarán con carácter vinculante los criterios incluidos en el artículo 160.1 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación una vez abiertas y examinadas las proposiciones, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa ponderación del criterio de la cláusula 10ª del presente pliego, con el informe emitido por el Comité de Expertos.

2.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.





**CLÁUSULA 12.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA.-** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación, mediante originales o copias compulsadas o autenticadas:

**A)** Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**B)** Bastanteo de poderes.- Los ofertantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acreditar la representación. Si fuese persona jurídica deberá presentar escritura de poder inscrita en el Registro Mercantil. En todo caso, el poder deberá estar bastanteado por el Secretario General, previo pago la tasa correspondiente conforme al art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal n° 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos).

**C)** Documento Nacional de Identidad del representante o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

**D) Acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica.** Podrá realizarse mediante documento oficial acreditativo de la inscripción de la empresa en el Registro de comercializadores de referencia, por haber cumplido los requisitos del art. 3 del R.D. 216/2014, de 28 de marzo.

**E)** Declaración responsable de no estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

**F)** La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

**G)** Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Salamanca.

**H)** La documentación que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.

**I)** La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del presupuesto anual del contrato, es decir, por 39.302,34 euros.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número 2104-0000-17-1100004993. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

El propuesto como adjudicatario, que sea contratista del Ayuntamiento, por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente. Debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable, que se deberá ajustar al modelo que se adjunta como **Anexo nº 3**.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-**

1.- Recibida la documentación requerida al licitador el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) Los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por la que no se haya admitido su oferta.
- b) El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitados cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad del art. 153 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 14.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.**

Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

**CLÁUSULA 15.- CONFIDENCIALIDAD.** Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencia de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**CLÁUSULA 16.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca el justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios por un importe máximo de 1.500 €.



El contrato se formalizará una vez terminado el plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP) sin haberse interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato y se requerirá al adjudicatario para su formalización en CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a recibir dicho requerimiento.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, será de aplicación lo dispuesto en el art. 156.4 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 17.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 1.500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

**CLÁUSULA 18.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.**- El abono del suministro objeto del contrato se realizará conforme al apartado 5.2 del pliego de prescripciones técnicas.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Ingeniería Civil prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001356	INGENIERIA CIVIL

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**CLÁUSULA 19.- REVISIÓN DE PRECIOS.**- No procede revisión contractual de precios por tratarse de la modalidad de "Suministros de Referencia" cuyos precios se establecen por normativa. Los peajes de acceso a redes de energía eléctrica, tanto del Término de potencia como el de Energía, son establecidos y revisados periódicamente por el Ministerio de Industria y Energía, y el coste propio de la energía



eléctrica estará sujeto al PVPC mediante la metodología establecida por el Gobierno y mencionada anteriormente en este informe.

**CLÁUSULA 20.- INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.-** La compañía comercializadora estará obligada a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato y, en general para su total realización.

Será de aplicación el régimen sancionador definido en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para las faltas e incumplimientos tipificados en sus arts. 59 y siguientes.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

**CLÁUSULA 21.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Además de las causas señaladas en el art. 223 del TRLCSP, será causa de resolución las establecidas en el art. 299 del mismo texto legal, dando lugar a los efectos previstos a los arts. 224 y 300 del TRLCSP.

Igualmente, será motivo de resolución del contrato la baja de la adjudicataria en la relación de comercializadoras del artículo 2 del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la Energía Eléctrica.

**CLÁUSULA 22.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.-** La garantía definitiva se devolverá conforme a lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del

RGLCAP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA 23.- NATURALEZA JURIDICA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.-**

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente para cuanto no esté previsto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, al RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se oponga, y por el resto de las disposiciones aplicables, y más concretamente la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y RD 1955/2000, de 1 de diciembre, Y Reglamentos Especiales del Suministro y normativa vigente en la materia.

**CLÁUSULA 24.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrán modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley



28

Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CLÁUSULA 25.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**- Por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 40 del TRLCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal.

Salamanca, 20 de noviembre de 2015

La Adjunto Jefe del servicio  
de Bienes y Contratación



Fdo.: Carolina Pérez Rojo.

A N E X O I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL  
TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS  
PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o en representación de la Sociedad  
\_\_\_\_\_, con C.I.F.nº \_\_\_\_\_, en relación con el  
procedimiento \_\_\_\_\_ convocado para la contratación  
de \_\_\_\_\_.

**DECLARA**

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de  
proposiciones en dicha licitación, la empresa  
\_\_\_\_\_, sus administradores y representantes, así  
como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con  
la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de  
noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del  
Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones  
administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a  
disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales  
efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2º del TRLCSP  
y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar  
propuesto para tal fin.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

[D.N.I. firmante]  
Firmado



**A N E X O    I I**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, y a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio (ó en representación de \_\_\_\_\_, C.F.I. n° \_\_\_\_\_, según acredita mediante poder notarial bastante).

**E X P O N E:**

1.- Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación de los suministros eléctricos de potencia inferior a 10 KW para alumbrado público e iluminación artística del municipio de Salamanca, mediante procedimiento abierto con un criterio, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnica y de Cláusulas Administrativas, y hace constar que reúne los requisitos de comercialización del suministro de referencia.

2.- Que aporta memoria técnica sobre el servicio de atención al cliente: -----

(Lugar, fecha y firma del licitador)

A N E X O    I I I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DE ESTE  
CONTRATO

D....., con D.N.I n°....., actuando en  
mi propio nombre o en representación de .....  
..... con C.I.F n°.....

Que yo o mi representada tiene en esta fecha contrato  
suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Salamanca, cuyo objeto  
es....., fue firmado el..... y el  
plazo de duración es .....

Requerida la documentación en fecha.....con  
carácter previo a la propuesta de adjudicación  
de.....

FORMULA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE,

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, tiene  
presentada la documentación siguiente [*suprimir lo que no  
proceda*]:

- Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la  
Administración Tributaria acreditativa, de hallarse al corriente  
en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por  
las disposiciones vigentes.<sup>1</sup>
- Tampoco tiene deudas de naturaleza tributaria, en  
periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca.
- Certificación expedida por el órgano competente  
acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las  
obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las  
disposiciones vigentes.<sup>1</sup>

Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente  
y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declara a los efectos de lo previsto en el  
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con carácter  
previo a la adjudicación del contrato.....

En ....., a .....de .....20..

<sup>1</sup> Esta certificación tiene validez durante el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de expedición.